V° B°
Firmado digitalmente por: CHINCHAY DELGADO LIZ ERIKA FIR 72036002 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18/02/2025 18:41:24-0500
Cargo: ASESOR LEGAL SGT

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 18 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES 000384-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N° 000241-2024-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 18 de febrero del 2054, emitido por el Área Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por su parte, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales y económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre señalando en su artículo 17°, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales, tienen facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, las cuales se encuentran debidamente consagradas en la Constitución Política del Estado.

Que, el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras (R.D. N° 016-2016- MTC/14), establece las normas para el diseño y utilización de los dispositivos de control de tránsito establecido los esquemas bocetos y principios fundamentales que deben regir en su confección e instalación y que deben cumplir las autoridades a quienes les compete el control y la regulación del tránsito; siendo menester precisar que el citado Manual resulta de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos en estudios de Ingeniería Vial para la implementación de dispositivos de control del tránsito en diferentes fases de las vías más transcendentales de una localidad.

Que, en conformidad al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, señala: "Artículo 14.- Ejecución de obras en la vía pública. Para la apertura, modificación, clausura, interrupción u ocupación de la vía pública con motivo de la ejecución de obras u otros fines, la Autoridad competente, ejerce la autorización, coordinación y supervisión", con relación "Artículo 15.- Cierre temporal de vías. Solamente la Autoridad competente ordena el cierre temporal de vías o la colocación o el retiro de dispositivos de control del tránsito"; así mismo, el Artículo 16 señala: "Autorización previa. Para la realización de obras en la vía pública destinadas a su reconstrucción, mejoramiento, conservación o instalación de servicios, se debe contar con autorización previa de la Autoridad competente, debiendo colocarse antes del inicio de las obras los dispositivos de prevención correspondientes";

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 281552

ED-84303-4

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, con respecto al paso alterno en caso de ejecución de obras, señala: "Artículo 17.- Paso alterno. Durante la ejecución de obras en la vía pública, debe preverse un paso alterno que permita el tránsito de vehículos, personas y animales sin riesgo alguno. Igualmente, se debe asegurar el ingreso a lugares sólo accesibles por la zona en obra. La Policía Nacional del Perú a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación. La señalización requerida, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos fijados por los responsables de la ejecución de las obras, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que éste designe, con cargo a aquellos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Decreto Supremo 016-2009-MTC en su Artículo 121 establece: "Normas para preservar seguridad vial, medio ambiente y fluidez de la circulación. La Autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte público de pasajeros y procurando su desarrollo; lo siguiente: a) Vías o carriles para circulación exclusiva u obligatoria. ***b) Sentidos de tránsito diferenciados o exclusivos para una vía determinada en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes****. c) Estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización."* ***(subrayado nuestro).***

Que, el Artículo 191° y 193° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 11-2014-MPH, prevé que la Sub Gerencia de Transportes de la MPH, es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar el transporte terrestre e interurbano, tránsito peatonal y vehicular, circulación del tránsito, y el proceso de infracciones y sanciones correspondientes a su jurisdicción, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables, y tiene entre sus funciones: "h) Normar, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos además de regular el transito urbano de peatones y vehículos en la Provincia (…)."

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 356-2014-MPH-A; dentro de las Funciones Específicas del Director de Programa Sectorial II (Sub Gerente de Transportes) tiene las funciones de: "1.2. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con el tránsito y el transporte urbano" y "1.6. Otorgar y aprobar resoluciones de anulación de papeletas por infracción, descuentos de multas, permiso de operación de vehículos menores, concesión de líneas y rutas de transporte urbano y licencias de conducir de vehículos menores, entre otros".

Que, mediante el ***Informe N° 009-2025-MPH-GM-SGT-JCRG-SEMA/SEÑA****, de fecha 14 de febrero de 2025, el Técnico en Tránsito de la Sub Gerencia de Transportes – MPH, Sr. Julio Cesar Rojas Gomero, hace de conocimiento la problemática que viene atravesando el tránsito terrestre dentro de la ciudad de Huaraz, siendo pertinente reordenar el tránsito, a fin de evitar accidentes y congestionamiento vial, razón por la cual propone que:* ***el Jr. Simón Bolivar, Jr. Cajamarca, Jr. Comercio y Jr. Julián Morales,*** *se declaren en doble sentido de circulación hasta que culminen las obras civiles.*

Que, mediante Informe 00060-2025-MPHZ/GM/SGT-F (Fs. 15), de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Jefe del área de fiscalización de la SGT de la MPHz, C.P.C. Roberto Carlos Macedo Basurto propone la implementación de un sistema de doble sentido en las siguientes calles:

- *a) Jr. Simón Bolívar (desde Av. Pedro Villon hasta Av. Antonio Raymondi), propuesta: Se recomienda convertir esta calle en doble sentido de circulación. Esta modificación permitirá una mayor fluidez del tráfico y contribuirá a reducir el congestionamiento derivado de las obras civiles en las avenidas adyacentes.*
- *b) Jr. Comercio (desde Av. Antonio Raymondi hasta el Malecón Sur Río Quillcay), propuesta: Se recomienda declarar esta calle en doble sentido, con el fin de mejorar la fluidez del tránsito y mitigar los efectos de la ejecución de las obras civiles.*
- *c) Jr. Cajamarca (desde Av. Antonio Raymondi hasta el Malecón Sur Río Quillcay), propuesta: Al igual que en las otras dos calles, se sugiere declarar el Jr. Cajamarca en doble sentido para mejorar la circulación vehicular, reducir el congestionamiento y corregir las malas prácticas de estacionamiento.*
- *d) Jr. Julián de Morales (desde Av. Gamarra hasta el Jr. San Martin), propuesta: Se recomienda declarar el Jr. Cajamarca en doble sentido, lo cual permitirá mejorar la circulación vehicular,*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 281552

ED-84303-4

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

reducir la congestión y mitigar las malas prácticas de estacionamiento que agravan la situación.

Que, mediante ***Informe Técnico 0004-2025-MPHZ/GM/SGT*** *(Fs. 30), de fecha 14 de febrero de 2025, pone de conocimiento el congestionamiento vehicular generado por las obras civiles que se vienen realizando en la Av. Antonio Raymondi, Av. Mariscal Luzuriaga, Av. Agustín Gamarra; por lo que propone como implementación de un sistema de doble sentido en las siguientes calles: Jr. Simón Bolívar (desde Av. Pedro Villon hasta Av. Antonio Raymondi), Jr. Comercio (desde Av. Antonio Raymondi hasta el Malecón Sur Rio Quilcay), Jr. Cajamarca (desde Av. Antonio Raymondi hasta el Malecón Sur Rio Quilcay); Jr. Julián de Morales (desde Av. Gamarra hasta el Jr. San Martin).*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR los cambios de sentidos de doble vía de tráfico vehicular de **MANERA PROVISIONAL**, por la ejecución de obras civiles, hasta la culminación de estas; las siguientes vías:

N°	*NOMBRE DE LOS JIRONES Y AVENIDAS*	*SENTIDO DE CIRCULACIÓN*
1	JR. SIMÓN BOLÍVAR (DE AV. PEDRO VILLON HASTA AV. ANTONIO RAYMONDI)	DOBLE SENTIDO
2	JR. COMERCIO (DE AV. ANTONIO RAYMONDI HASTA EL MALECÓN SUR RIO QUILCAY)	DOBLE SENTIDO
3	JR. CAJAMARCA (DE AV. ANTONIO RAYMONDI HASTA EL MALECÓN SUR RIO QUILCAY)	DOBLE SENTIDO
4	JR. JULIÁN DE MORALES (DE AV. GAMARRA HASTA EL JR. SAN MARTIN).	DOBLE SENTIDO

ARTÍCULO SEGUNDO: SE SEÑALICE las vías declaradas de doble tráfico vehicular (Señalización, Informativa, Preventiva, Reguladora y demás dispositivos pertinentes).

ARTÍCULO TERCERO: SE REALICE la respectiva sensibilización a los transportistas y peatones de nuestra ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: SE NOTIFIQUE a las autoridades competentes, requiriéndoseles brinden apoyo para el desarrollo de la ejecución de los cambios de sentidos de doble vía de tráfico vehicular de las vías del Jr. Simón Bolívar (desde Av. Pedro Villon hasta Av. Antonio Raymondi), Jr. Comercio (desde Av. Antonio Raymondi hasta el Malecón Sur Rio Quilcay), Jr. Cajamarca (desde Av. Antonio Raymondi hasta el Malecón Sur Rio Quilcay); Jr. Julián de Morales (desde Av. Gamarra hasta el Jr. San Martin)

ARTÍCULO QUINTO: SE NOTIFIQUE al área de fiscalización (Jefatura de operaciones) perteneciente a la Sub Gerencia de Transportes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CARRASCO GALLOSO ALDRIN ERICK FIR 32405817 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 18/02/2025 18:42:26-0500
Cargo: SUB GERENTE DE TRANSPORTES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 281552

ED-84303-4

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz